



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00055-00

Actor: ADA IRIS BERRIO MAGALLARES

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS

Asunto: Auto que expide copia auténtica

Vista la nota secretarial que antecede, se observa memorial de fecha 21 de febrero del presente año¹, presentado por el Dr. LUIS CARLOS PEREZ POSADA, a través del cual aporta el pago del arancel judicial y solicita los siguientes documentos:

- Expedición de la primera copia auténtica de la sentencia que preste mérito ejecutivo con constancia de ejecutoria de la sentencia de primera y segunda instancia.
- Expedición de la segunda copia autentica con constancia de ejecutoria de primera y segunda instancia de la sentencia.
- Acta de liquidación de costas y agencias en derecho.
- Devolución de remanente.

Para lo anterior, autoriza a la señorita PAULA ANDREA BADEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.867.230 de Sincelejo, para que reclame las copias de las sentencias y sus respectivos remanentes.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*

4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquier otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionales de oficio o a solicitud de parte.

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho, a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con sus respectivas constancias, y a la devolución de los remanentes de los gastos procesales en caso de que existan.

Así mismo se le hace saber a la parte solicitante, que este proceso solo tuvo una sola instancia, por lo tanto no es procedente la entrega de la sentencia de segunda instancia.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: EXPIDASE por secretaría las copias arriba indicadas, con sus respectivas constancias y a costas de la parte interesada. Hágase entrega de las mismas a la señorita PAULA ANDREA BADEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.867.230 de Sincelejo.

SEGUNDO: En cuanto a la sentencia de segunda instancia se le hace saber a la parte solicitante que este proceso tuvo una sola instancia, por lo que no es procedente la entrega de la sentencia solicitada en dicho memorial.

TERCERO: Por secretaría hágase la devolución de los remanentes de los gastos procesales, en caso de que los hubiere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

038

Por anotación en ESTADO No. 038
notifico a las partes
21 ABR. 2017
de la providencia anterior, hoy
Las ocho de la mañana (8 a.m.)

SECRETARIO (A)